

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 25/05/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija.

D. JUAN ALBERTO GALLARDO, representante del Ayuntamiento de Marchena.

D. MARTA GÓMEZ MORENO, representante del Ayuntamiento de Los Molares.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	1/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	1/21



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 16-18, EXP. REF. GUMA 1435/2021

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA SEIS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD EN PLANTA BAJA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 14 Triana, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 28 de octubre de 1999.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo de San Jorge” con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA SEIS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD en planta baja en calle San Jorge 16-18, de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Castillo de San Jorge”, de cuyo entorno forma parte el inmueble objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE CANO Y CUETO 15, 17 y 19, EXP. REF. GUMA 1517/2021

PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 5 San Bartolomé, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004 y en el que no se encuentran delegadas las competencias para autorizar obras en los entornos de los BIC.

2/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	2/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	2/21



Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”; con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en calle Cano y Cueto 15,17 y 19 , de Sevilla, con número de visado 21/002479-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC” Muralla urbana” de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE GARCÍ PÉREZ 25, EXP. REF. GUMA 1526/2021
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA OFICINA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Palacio Miguel de Mañara”, declarada Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto de 16 de marzo de 1983, así como de la “Muralla histórica”, ambos con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera y segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) respectivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

3/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	3/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	3/21



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA OFICINA en calle Garci Pérez 25 y calle Zurradores 9, de Sevilla, con número de visado 21/002481-T001, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC “Palacio Miguel de Mañara” y “Muralla histórica”, de cuyos entornos forma parte el edificio objeto del proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE CARDENAL SPINOLA 11, EXP. REF. GUMA 1541/2021 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE FACHADA

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata de un sector con las competencias delegadas para autorizar intervenciones salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno declarado del BIC “Convento de Santa Rosalía”, declarado Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 121/1991.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE FACHADA en calle Cardenal Spinola 11, de Sevilla, con número de visado 21/002561-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Convento de Santa Rosalía de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

4/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	4/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	4/21



05. INTERVENCIÓN EN CALLE ESCUELAS PÍAS 1, EXP. REF. GUMA 1462/2021
PROYECTO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

El inmueble está incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el sector 4, Santa Catalina-Santiago. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

La intervención se sitúa en el Antiguo Convento de Padres Terceros y Palacio de los Ponce de León, con consideración de BIC en virtud del Decreto 253/2001.

Por ello no es necesaria la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, ya que las obras y actuaciones en los entornos de BIC se encuentran delegadas en el Ayuntamiento.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS en calle Escuelas Pías 1, de Sevilla, con número de visado 2021/00162, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Antiguo Convento de Padres Terceros de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la LPHA.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN AVENIDA GUARDIA CIVIL 1, EXP. REF. GUMA 1546/2021
PROYECTO TÉCNICO DE INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN DE LA ITE DE 2017, EN EL CONJUNTO DE LA “CASA ROSA”

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 25 La Palmera, con Catálogo aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2004.

5/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	5/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	5/21



Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Parque de María Luisa”, declarado jardín artístico por Real Decreto de 1 de junio de 1983, considerándose BIC con categoría de jardín histórico en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN DE LA ITE DE 2017, EN EL CONJUNTO DE LA “CASA ROSA” en Avenida Guardia Civil 1, de Sevilla con número de visado 21/001981-T002, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Parque de María Luisa de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN AVENIDA GUARDIA CIVIL 1
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO SUR DE LA PARCELA DE VILLA EUGENIA (CASA ROSA)

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 25 La Palmera, con Catálogo aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Parque de María Luisa”, declarado jardín artístico por Real Decreto de 1 de junio de 1983, considerándose BIC con categoría de jardín histórico en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

6/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	6/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	6/21



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO SUR DE LA PARCELA DE VILLA EUGENIA (CASA ROSA) sin visar, en Avenida Guardia Civil 1, de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Parque de María Luisa de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN AVENIDA GUARDIA CIVIL 1
PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DEL JARDÍN DE LA CASA ROSA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 25 La Palmera, con Catálogo aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Parque de María Luisa”, declarado jardín artístico por Real Decreto de 1 de junio de 1983, considerándose BIC con categoría de jardín histórico en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DEL JARDÍN DE LA CASA ROSA, sin visar, en Avenida Guardia Civil 1, de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Parque de María Luisa de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

7/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	7/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	7/21



09. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE PORTUGAL 19, EXP. REF. GUMA 1072/2021
PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA CON CAMBIO DE USO PARA OFICINA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 22 Huerta de La Salud, con Catálogo aprobado definitivamente el 28 de octubre de 1994.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Parque de María Luisa”, declarado jardín artístico por Real Decreto de 1 de junio de 1983, considerándose BIC con categoría de jardín histórico en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA CON CAMBIO DE USO PARA OFICINA, sin visar, en Avenida de Portugal 19, de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Parque de María Luisa, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN CALLE CANTABRIA 20, EXP. REF. GUMA 1591/2021
PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata de un sector con las competencias delegadas para autorizar intervenciones salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno declarado del BIC “Convento de Santa Rosalía”, declarado Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 121/1991.

8/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	8/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	8/21



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS en calle Cantabria 20, de Sevilla, con número de visado 21/002512-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Convento de Santa Rosalía”, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto del proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN AVENIDA EDUARDO DATO 37, EXP. REF. GUMA 2257/2020
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVAESCALERAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “La Buhaira”, declarada Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto de 3 de febrero de 1972, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVAESCALERAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, sin visar, en Avenida Eduardo Dato 37, de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “La Buhaira”, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto del proyecto.

9/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	9/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	9/21



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

12. INTERVENCIÓN EN CALLE LEVÍES 1, EXP. REF. GUMA 1356/2021
PROYECTO DE REFORMA MENOR DE VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Convento de la Madre de Dios”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 8 de julio de 1971, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA MENOR DE VIVIENDA en calle Levies 1, de Sevilla, con número de visado 21/002102-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Convento de la Madre de Dios”, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto del proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

13. INTERVENCIÓN EN CALLE VIRGEN DE LA ALEGRÍA 3, EXP. REF. GUMA 1368/2021
MEMORIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES DE OBRAS: TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAS DE TIJERAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

10/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	10/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	10/21



Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Palacio Miguel de Mañara”, declarada Bienes de Interés Cultural con categoría de monumento histórico-artístico Decreto de 16 de marzo de 1983, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES DE OBRAS: TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAS DE TIJERAS, sin visar, en calle Virgen de la Alegría 3, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Palacio Miguel de Mañara” de cuyo entorno forma parte el edificio objeto del proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

14. INTERVENCIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: “BARRERAS DE ACCESO DE VEHÍCULOS EN CENTROS DE BLANCO WHITE, CORTIJO DEL CUARTO Y PARQUE MÓVIL”

Las áreas donde se plantea el proyecto se encuentran dentro de los entornos automáticos de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC “Hospital de San Lázaro, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 27 de agosto de 1964 y con consideración de BIC por disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE) y del BIC Torre del Cortijo El Cuarto, con tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

11/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	11/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	11/21



Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "BARRERAS DE ACCESOS DE VEHÍCULOS EN CENTROS DE BLANCO HITE, CORTIJO DEL CUARTO Y PARQUE MÓVIL" en Avenida Bellavista 25 y PARQUE MÓVIL DE SAN LÁZARO de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC "Hospital de San Lázaro" y "Torre del Cortijo El Cuarto", de cuyos entornos forman parte las áreas objeto del proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

15. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 4

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA MEJORAS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y ACTUACIONES DE MEJORA EN ILUMINACIÓN EN EL MERCADO DE TRIANA

Este asunto se deja sobre la mesa, para un posterior análisis.

16. INTERVENCIÓN EN CALLE BAÑOS 64, EXP. REF. GUMA 160/2022

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 9, San Lorenzo-San Vicente, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 28 de diciembre del 2000.

Además se encuentra en el entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del bien de interés cultural (BIC) Muralla urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Dicho bien se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC conforme a la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS en calle Baños 64, de Sevilla, con número de visado 21/004854-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC "Muralla histórica", de cuyo entorno forma parte el edificio objeto del proyecto.

12/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	12/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	12/21



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

17. CAPILLA DE LOS SIETE DOLORES. PLAZA DE SANTA ISABEL 1 , EXP. REF. GUMA 194/2021
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE COLUMBARIO COMÚN DE LA REAL
HERMANDAD SERVITA EN SU CAPILLA DE LOS SIETE DOLORES

La Plaza de Santa Isabel se encuentra en el Sector 3, Santa Paula-Santa Lucía, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 25/05/2000, donde figura en el Catálogo de Espacios Públicos Protegidos.

La Capilla de los Siete Dolores no figura en el Catálogo del Plan Especial de este sector del Conjunto Histórico. No obstante, la propuesta se examina en esta Comisión porque la Plaza y la Capilla de los Siete Dolores se encuentran en el entorno, definido por la Disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley 14/2007, del BIC iglesia de San Marcos, declarada Monumento el 3/06/1931. Por tanto, la intervención que se propone requiere la autorización de esta Delegación, previa a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, en virtud de lo establecido en el art. 33.3 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de instalación de columbario y cenizario en el nuevo espacio que se delimita en la sacristía de la capilla de los Siete Dolores de Nuestra Señora, de la Hermandad de los Servitas de Sevilla, con visado del COAS 20/003848, habiéndose comprobado que la misma no tendrá incidencia negativa alguna en el inmueble, ni tampoco en el BIC iglesia de San Marcos de Sevilla de cuyo entorno forma parte la capilla y sus dependencias anexas.

18. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL PUMAREJO S/N
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO DEL PUMAREJO

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 1, San Gil-Alameda, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por Orden de 26 de junio de 2003 se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Palacio del Pumarejo de Sevilla con carácter específico, como Monumento.

13/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	13/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	13/21



En virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, pasa a denominarse bien de interés cultural, en adelante BIC.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO DEL PUMAREJO en Plaza del Pumarejo 3, de Sevilla, al considerar que la intervención propuesta es adecuada para la conservación del inmueble catalogado como BIC.

Durante el transcurso de las obras se realizará una intervención arqueológica preventiva, cuyos resultados podrían condicionar la intervención que se contempla.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

19. INTERVENCIÓN EN PLAZA CRISTO DE BURGOS, ENCARNACIÓN Y MUSEO
PROPUESTA DE SUSTENTACIÓN DE LOS FICUS DE LA PLAZA CRISTO DE BURGOS, ENCARNACIÓN Y MUSEO.

Este asunto sale del orden del día, al encontrarse la intervención en un sector con los entornos delegados.

CORIA DEL RÍO

01. CASA DE BLAS INFANTE.
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE LA CASA DE BLAS INFANTE EN CORIA DEL RÍO.

La Casa de Blas Infante en Coria del Río, Sevilla, fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 133/2006, de 4 de julio (BOJA nº 144 de 27 de julio).

... Actualmente, en el recinto monumental de la villa, se ha ubicado el Centro «Blas Infante» de la Junta de Andalucía, con objeto de impulsar los valores culturales de nuestra comunidad y de dar a conocer el legado histórico, literario, filosófico y humanístico del Padre de la Patria Andaluza.

La construcción se distribuye en cinco crujías paralelas a fachada. La zona principal comprende el espacio delimitado por las tres primeras, ocupando la segunda planta sólo la tercera crujía.

14/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	14/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	14/21



La planta del inmueble es rectangular, quedando estructurado su interior mediante un largo pasillo central que recorre todos los cuerpos hasta llegar a la zona de servicio. La entrada principal está situada en el flanco este, tras ella se sitúa el corredor, al que abocan las habitaciones a izquierda y derecha, marcándose cada uno de los tramos mediante arcos de herradura.

En el dintel exterior de la sencilla puerta principal de entrada, conformada por un arco de medio punto, enmarcado por azulejos de reflejos metálicos, se encontraba el Escudo original de Andalucía, diseñado por Infante y realizado por Pedro Navia, y que en la actualidad se conserva dentro de la villa.

... Tras la entrada se accede al pasillo central, estancia que destaca por la belleza de su techo, las puertas talladas de acceso a las habitaciones y los faroles de hierro forjado que la iluminan. La primera sala que se encuentra a la izquierda es el despacho, éste presenta interesantes yeserías policromadas y zócalos de cerámica. En las paredes se pueden leer diversas inscripciones andalusíes que versan sobre la herencia de Al-Andalus y los nombres de los artesanos que las realizaron.

La cubierta es plana, a la andaluza, en la zona noble del edificio e inclinada, a dos aguas, con teja árabe, en el segundo cuerpo. El remate en el primer cuerpo se realiza mediante almenas escalonadas de ladrillo visto, material que es igualmente empleado para el resto de las fachadas, lo que otorga a la casa una apariencia fortificada que dio lugar a la denominación popular de «castillo de don Blas».

El segundo cuerpo se encuentra enfoscado y pintado con cal. En el torreón de la segunda planta se abre la única ventana bífora, con arcos que pretenden ser angrelados, enmarcados por bandas de yeserías; las restantes ventanas son sencillos huecos verticales enrejados y enmarcados con azulejos. La solería de toda la casa es hidráulica, de formato cuadrado en el primer cuerpo, y, en el segundo, de fino prensado.

La casa constituye una versión particular del regionalismo andaluz en su vertiente neomudéjar y plateresca. Recrea las alquerías que poblaron el Aljarafe en tiempos de Al-Andalus y refleja aspectos constructivos que Blas Infante contempló en su viaje a Marruecos en 1924. A esta intención responden también elementos ornamentales del primer cuerpo, tales como las yeserías, pinturas murales, carpintería y azulejería. A su vez los elementos ornamentales del segundo cuerpo del edificio son muestra de la importancia que daba Infante al afán del humanismo andaluz por recuperar los valores de la época clásica y castellana en Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de restauración de carpinterías exteriores de la Casa de Blas Infante en Coria del Río, por considerar que las actuaciones contempladas en la propuesta de intervención se pueden considerar como de mantenimiento y conservación, sin que supongan cambio alguno en la apreciación o valoración del BIC, y que contribuirán a su perdurabilidad.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

15/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	15/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	15/21



ÉCIJA

01. PLAZA DE COLON ESQUINA LOS EMIGRANTES.

ESTUDIO DE DETALLE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA DE COLÓN 3, ESQUINA A AVENIDA DE LOS EMIGRANTES.

En 1966 se declaró Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Écija, mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, establece que los bienes que hayan sido declarados histórico-artísticos con anterioridad a su entrada en vigor, pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, en adelante BIC.

El planeamiento general vigente en el municipio de Écija está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, así como por sus posteriores modificaciones. El PGOU de Écija regula en el artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas la redacción de Estudio de Detalle cuando existan causas que justifiquen su conveniencia y oportunidad.

El municipio de Écija cuenta con una plan especial de protección, reforma interior y catálogo del conjunto histórico artístico, aprobado definitivamente el 26 de junio de 2002, que incorpora el citado PGOU.

Analizada la documentación presentada relativa al REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL INMUEBLE SITO en Plaza de Colón 3, Esquina a Avenida de los Emigrantes, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- Informar favorablemente el estudio de detalle de ordenación de volúmenes en Plaza de Colón 3 , en Écija.
- Aprobar el acuerdo en esta sesión.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental como órgano competente para la emisión del informe.

Consta informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal: *“ANTECEDENTES: Con fecha 25/06/2021, se recibe en esta Delegación Territorial procedente del Ayuntamiento de Écija, solicitud de informe en relación a la aprobación inicial de 26 de mayo de 2021 del estudio de detalle “ordenación de volúmenes del inmueble sito en plaza de Colón 3, esquina avenida de los Emigrantes”.*

Dicho informe se solicita en el marco de consultas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.1.2º de la entonces vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La solicitud de informe se remite a la documentación técnica del expediente citado.

La edificación existente en la parcela se puede dividir en dos unidades:

- *Una vivienda tradicional de dos plantas hacia la plaza de Colón esquina avenida de los Emigrantes, posiblemente de primer tercio del s. XIX, construida con muros de carga de ladrillo macizo y tapial, forjados con vigas de madera y tendido por tabla de ladrillo ecijano. Las cubiertas son inclinadas con estructura de rollizos de madera y cobertura mediante teja curva árabe de canal y roblón. Existe un*

16/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	16/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	16/21



pretil al estilo neoclásico que oculta la cubierta inclinada. Esta unidad está afectada por la protección de la ficha del PEPRICCHA con nivel F, ambiental de 2 alturas a plaza de Colón esquina avenida de los Emigrantes.

- Una “casa de campo”, integrada por una serie de construcciones de una sola planta, posiblemente de la segunda mitad del s.XX, con estructura de hormigón armado y cubiertas ligeras. Se desarrolla hacia calle Pulgosa esquina con avenida de los Emigrantes. Se trata de la parte de la edificación no catalogada por la ficha del PEPRICCHA.

La normativa urbanística de aplicación señala que, mediante estudios de detalle, podrán modificarse las determinaciones las condiciones de posición y forma de los edificios, siempre que las condiciones de ordenación lo aconsejen y no se supere la edificabilidad máxima que le corresponda. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones por dicho estudio de detalle podrá originar aumento de volumen respecto de las condiciones iniciales al aplicar las Ordenanzas.

El estudio de detalle propone “liberar de edificabilidad la zona protegida de la parcela, liberando superficie construida de manera que pongamos en valor los elementos protegidos de la edificación histórica, que se corresponde con la fachada que se articula en la esquina de plaza de Colón y Emigrantes, al mismo tiempo que concentramos parte de la edificabilidad resultante en la zona no protegida de la parcela, umentando la superficie destinada a ático, pero retranqueándonos en la zona en la que parcela tiene mayor profundidad. Con la doble intención de poner en valor la edificación histórica y al mismo tiempo conseguir el menor impacto visual y urbanístico de la planta ático. En este sentido se plantea un mayor retranqueo de la planta ático sobre la avenida de los Emigrantes que es la tiene mayor perspectiva, pasando de los 3 metros que marca la normativa a 5 metros. Al mismo tiempo se plantea que la zona de ático llegue a ocultar la medianera vista de la casa colindante medianera en calle Pulgosa, mejorando por tanto la integración de la edificación con su entorno urbano.”

El instrumento de desarrollo calcula la superficie libre de edificación en esta parcela, que tiene tres fachadas y dos esquinas, trazando paralelas a cinco metros de cada fachada. Con el objetivo de obtener una ocupación más cercana a la que ocupa la edificación actual y sin renunciar a la edificabilidad permitida en el planeamiento, materializa parte de esta superficie construida en la planta ático, en la zona no protegida, ocultando la medianera de la edificación colindante en la calle Pulgosa, con el citado retranqueo de 5m a avenida de los Emigrantes.

Según el documento no se produce incremento del aprovechamiento inicial, no se aumentan los volúmenes edificables permitidos ni la ocupación del suelo o las alturas, y se mejora la integración de la edificación en el contexto urbano.

El documento adjunta el cuadro comparativo de las determinaciones del PEPRICCHA y del Estudio de Detalle (I.7.3.)

En la sesión de fecha 2/02/22 se analiza el documento en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, informándose desfavorablemente, al considerar que no quedaban claros ciertos aspectos del documento por lo que se indicó la necesidad de presentar un reformado de estudio de detalle que contemple lo siguiente:

- Compense el incremento de edificabilidad en el ático con el decremento en las plantas primera y segunda, reduciendo la ocupación máxima para esa parcela.

17/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	17/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	17/21



- Que el incremento de edificabilidad en planta ático respete la alineación del colindante en calle Pulgosa, si bien se considera adecuado el retranqueo de cinco metros en avenida de los Emigrantes.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

Con fecha 16/03/22 se recibe en esta Delegación documento reformado de Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes del inmueble sito en Plaza de Colón 3, esquina Avenida de los Emigrantes, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Écija con fecha 9/03/22.

El documento presentado ha revisado el cálculo de superficies aclarando las áreas de ocupación por planta y compensando la ocupación máxima definida para cada una de ellas, de forma que se justifica que no se produce incremento de edificabilidad en la parcela.

El Reformado incluye un cuadro comparativo de las determinaciones del PEPRICCHA y la nueva ordenación de volúmenes propuesta mediante el Estudio de Detalle:

Determinaciones PEPRICCHA		Estudio de Detalle	
SUPERFICIE PARCELA	612,37 M2	SUPERFICIE PARCELA	612,37 M2
OCUPACIÓN MÁXIMA	507,43 M2	OCUPACIÓN	505,90 M2
EDIFICABILIDAD P1+P2	1.014,86 M2	EDIFICABILIDAD P1+P2	947,35 M2
ÁTICO (20%)	101,49 M2	ÁTICO (33%)	169,00 M2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	1.116,35 M2	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	1.116,35 M2
USO: Residencial		USO: Residencial	
ALTURA: II (PB+I)		ALTURA: II (PB+I)	

La planta ático ha retranqueado su alineación hacia calle Pulgosa en la zona de la edificación colindante hasta la alineación de esta, eliminando la medianera a la que daba lugar y mejorando el entorno urbano en esa zona.

CONCLUSIONES:

El documento presentado ha revisado y corregido las observaciones indicadas en el informe anterior, cumpliendo las condiciones señaladas”.

MARCHENA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE COULLAUT VALERA.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN EN CALLE COULLAUT VALERA

La finca en cuestión se encuentra incluida en el conjunto histórico de la ciudad de Marchena, aprobado por Decreto 651/1966, de 10 de marzo, cuya delimitación se concreta mediante Decreto 56/2010, de 2 de marzo. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, establece que los bienes que hayan sido declarados histórico-artísticos con anterioridad a su entrada en vigor, pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, en adelante BIC.

El Planeamiento Municipal vigente de Marchena es el PGOU Marchena Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/04/2009 y publicado en BOP 232 del 6/10/2009.

18/21

Código:RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	18/21

Código:RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	18/21



El presente informe se solicita en cumplimiento de las previsiones del apartado 5 b) del art. 78 de la LISTA por el que se requiere a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados el oportuno informe preceptivo, que en materia de patrimonio histórico está previsto por el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Analizada la documentación presentada relativa al ESTUDIO DE DETALLE DE MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN en calle COULLAUT VALERA, de Marchena, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- Informar favorablemente el estudio de detalle de modificación de alineaciones previstas para la ampliación del Ayuntamiento de Marchena, señalando como condición el que los volúmenes resultantes de dicha alineación no superen en altura a los volúmenes del edificio existente.
- Aprobar el acuerdo en esta sesión.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental como órgano competente para la emisión del informe.

Consta informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal:

“ ANTECEDENTES: Con fecha 02/02/2022 en relación con este inmueble fue examinado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE MARCHENA PARA EDIFICIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO sin visar, sito en Plaza del Ayuntamiento 1 de Marchena, acordando por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente al entender que la intervención no produce una afección negativa a los valores del BIC Muralla Urbana ni al BIC Conjunto Histórico de Marchena. Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO: El documento que se presenta tiene como objeto modificar la alineación de la fachada que el edificio del Ayuntamiento presenta a la calle Coullaut Valera, con el fin de posibilitar la ampliación del mismo.

Se actúa en la zona que actualmente ocupa el centro de transformación adosado al Ayuntamiento. Con la nueva alineación se obtiene suelo para ampliar el Ayuntamiento, al tiempo que se elimina el espacio residual existente entre el mencionado centro de transformación y el edificio del Ayuntamiento.

Clasificación y calificación Urbanística de los terrenos:

El edificio del Ayuntamiento, con referencia catastral 5945240TG8354N0001TF, según los actuales PEPCH y PGOU de Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA, está clasificado como Suelo Urbano Consolidado y calificado como Sistema General SG11 (Sistema General Ayuntamiento), con la protección de “Adosado a Muralla No Catalogado”. La calle Coullaut Valera, sin referencia catastral, según los actuales PEPCH y PGOU de Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como sistema viario.

Justificación técnica:

El documento desarrolla una justificación técnica basada en el interés público y social de la actuación, que no es otro que la ampliación, mejora y modernización del Edificio del Ayuntamiento, con la oportunidad de acogerse a la línea de subvenciones de Diputación.

19/21

Código:RXPm7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPm7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	19/21

Código:RXPm830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPm830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	19/21



Las alineaciones propuestas envuelven el volumen actual del centro de transformación y se ajustan a las previstas en el proyecto informado en fechas anteriores para la ampliación del Ayuntamiento.

Las alineaciones resultantes tendrán la configuración en planta reflejada en el Plano nº 5 "ALINEACIÓN - PARCELARIO".

La superficie del Sistema Local Viario que se transfiere al Sistema General de Equipamiento es de 47,45 metros cuadrados.

El documento justifica su adecuación con los artículos 71 y 24.2 de la LISTA en base a lo siguiente:

- No modifica el uso urbanístico del suelo, que sigue siendo dotacional para todo el ámbito de actuación.
- No modifica la edificabilidad, pues si bien la alineación del edificio avanza, éste no posee el carácter de aprovechamiento lucrativo.
- No incrementa el aprovechamiento urbanístico.
- No se afecta negativamente a la superficie de suelo dotacional, pues se hace una transferencia entre dos dotaciones: de sistema viario local a sistema de equipamiento general
- Tampoco se afecta negativamente a la funcionalidad de las dotaciones, pues la zona de viario afectado se encuentra ocupado por un centro de transformación que origina un espacio residual y un entorno que no es usado por el tránsito peatonal.

CONCLUSIONES:

El Estudio de Detalle modifica las alineaciones recogiendo las del proyecto ya informado favorablemente para la ampliación del Ayuntamiento, pudiendo considerarse que se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español en cuanto a que implica una mejora de las condiciones del entorno urbano del Conjunto Histórico.

No obstante, el Estudio de Detalle no especifica la altura prevista para la nueva alineación por lo que se propone limitar esta a la de los volúmenes actuales del edificio que se amplía".

LOS MOLARES

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE LOS MOLARES

PROYECTO DE REPARACIÓN MURALLAS DEL CASTILLO DE LOS MOLARES.

El Castillo de Los Molares conforma un conjunto fortificado de cierta importancia dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que, a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto, se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

20/21

Código:RXPmW7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPmW7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	20/21

Código:RXPmW830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPmW830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	20/21



La antes referida Ley 16/1985, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La localización del castillo está clasificada en las Normas Subsidiarias Municipales de Los Molares — 29/01/1999— como Suelo Urbano Consolidado y calificado como Dotacional, Catalogado BIC. Ámbito de actuación: 336. Protección del Patrimonio Histórico–Artístico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto de Reparación de Murallas del Castillo de los Molares, si bien los nuevos revestimientos de mortero de cal deberán aportar una imagen del Castillo lo más parecida posible a la que se le dotó a finales del siglo XIX con los morteros de cemento y que se elimine la palometa de la calle Licenciado Castillo.

Durante la ejecución de los trabajos se deberá desarrollar un seguimiento arqueológico de las obras que contemple la lectura paramental de los muros objeto del proyecto.

Igualmente es necesario la presentación de un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos, a su finalización, según lo recogido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III .- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

21/21

Código:RXPm7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPm7402RML3CG+ZR9CPTsuEQZmSc	PÁGINA	21/21

Código:RXPm830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/05/2022
ID. FIRMA	RXPm830W0WJR6LEdXt08r5LhHjKqe	PÁGINA	21/21